CONTRATO Nº LPN Nº 07/2016

Entre la **GOBERNACIÓN DE ÑEEMBUCU**, domiciliada en Mariscal López y 14 de mayo, República del Paraguay, representada para este acto por el **Sr Carlos Francisco Silva Medina**, con Cédula de Identidad N° 580.717, denominada en adelante el **CONTRATANTE**, por una parte, y, por la otra, la firma **BGF S.A.**, domiciliada en ITURBE 1142 e/ Avda. Rodríguez de Francia , Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por el **Sr. Jorge Gustavo Franco Jiménez**, con Cédula de Identidad N° 1.741.362, según Poder Especial otorgado por declaración jurada por escritura pública N° 174, denominada en adelante el **CONTRATISTA**, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente contrato para la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 07/2016, CÓDIGO P.A.C. INSTITUCIONAL Nº 320632 PARA "CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO DEL TIPO ENRIPIADO PILAR - BOQUERÓN - HUMAITÁ - CURUPAYTY - PASO DE PATRIA" GOBERNACIÓN DE ÑEEMBUCÚ"**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

El presente contrato tiene por objeto la ejecución integra por parte de la contratista de las obras adjudicadas en la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 07/2016, CÓDIGO P.A.C. INSTITUCIONAL Nº 320632 PARA "CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO DEL TIPO ENRIPIADO PILAR - BOQUERÓN - HUMAITÁ - CURUPAYTY - PASO DE PATRIA" GOBERNACIÓN DE ÑEEMBUCÚ". DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.**

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) Pliego de Bases y Condiciones;
(c) Condiciones Especiales del Contrato (CEC);
(d) Documentación técnica que contiene la descripción de las obras y las Especificaciones Técnicas incluyendo la lista de cantidades preparada por la Contratante;.
(e) Planos, memorias de cálculo, especificaciones de perforaciones necesarias, o resultados de perforaciones ejecutadas y documentación geotécnica (si así se especifica en las CEC)
(f) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) estándar publicadas en el Portal de Contrataciones Públicas.
(g) Las Condiciones Generales del Contrato (CGC) estándar publicadas en el Portal de Contrataciones Públicas.
(h) La Oferta y la lista de cómputo métrico;
(i) El desglose y los análisis de los precios unitarios (Cuando se citen como documentos contractuales en las CEC)
(j) Reglamentos o normas técnicas generales aplicables a los tipos de trabajos objeto del Contrato y otros documentos similares referidos en las **CEC.**

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, a de la Ley N° 2051).

3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en la partida **520 (CONSTRUCCIONES)**, objeto del gasto específico FF 30 (Recursos Propios) y

BGF S.A. CONSTRUCTORA
Lic. Jorge Gustavo Franco
Vice Presidente

GOBERNACION XII Dpto. de Ñeembucú

FF 10 (RECURSOS DEL TESORO) del Presupuesto General de la Gobernación de Ñeembucú, para el ejercicio fiscal 2017 y 2018, las partidas presupuestarias para el ejercicio fiscal 2018, estarán sujetas a la aprobación presupuestaria de la Ley de Presupuesto General de la Nación", hasta la suma de Gs. **24.971.366.420.** (Guaraníes: veinticuatro mil novecientos setenta y un millones tres cientos sesenta y seis mil cuatrocientos veinte)

3.2. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código N° 320632.

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, b de la Ley N° 2051)

El presente contrato es el resultado del procedimiento de Licitación Pública Nacional N° 07/2016, convocado por Gobernación de Ñeembucú, según resolución N° 282 de fecha 01 de diciembre. La adjudicación fue realizada por Resolución N° 118/2017 de fecha 4 de julio de 2017.

5. VIGENCIA DEL CONTRATO

5.1. El plazo de vigencia de este Contrato será desde la firma del mismo, hasta el cumplimiento total de las obligaciones con el otorgamiento de la recepción definitiva de las obras.
5.2. La validez de la contratación quedará sujeta a la aprobación de la partida presupuestaria correspondiente, concordante con el Artículo 14 de la Ley N° 2051/03.

6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LAS OBRAS (Art. 37 c de la Ley N° 2051)

"CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO DEL TIPO ENRIPIADO PILAR - BOQUERÓN - HUMAITÁ - CURUPAYTY - PASO DE PATRIA" GOBERNACIÓN DE ÑEEMBUCÚ" DEL PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ÑEEMBUCÚ LOS EJERCICIOS FISCALES 2017 Y 2018.

			BGF S.A.			
ÍTEM	CÓDIGO DE CATÁLOGOS	DESCRIPCIÓN	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO (IVA Incluido)	Precio Total
CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO TIPO RIPIO						
1	72131601-002	MOVIMIENTO DE SUELOS				
1.1		Desbroce y Despeje	Ha	15,00	9.901.270	148.519.050
1.2		Remoción de Estructuras Existentes	gl	1,00	32.133.760	32.133.760
1.3		Excavación no Clasificada	m3	43.714,00	18.890	825.757.460
1.4		Excavación de bolsones	m3	59.321,00	19.050	1.130.065.050
1.5		Excavación de zanjas de Drenaje	m3	81.306,00	18.250	1.483.834.500
1.6		Terraplenes	m3	74.167,00	22.530	1.670.982.510
2	72131701-014	PAVIMENTO				-
2.1		Pavimento tipo enripiado	m2	652.116,00	25.190	16.426.802.040
3	72102304-005	OBRAS DE DRENAJE				-
3.1		Alcantarilla Tubular Simple de HºAº D=0,80m	ml	496,00	982.190	487.166.240
3.2		Cabeceras para alcantarillas Tubulares	m3	430,00	1.229.910	528.861.300
4	72131601-005	OBRAS COMPLEMENTARIAS				-
4.1		Construcción de Alambrado	ml	5.820,00	15.060	87.649.200
4.2		Traslado de Alambrado	ml	3.499,00	11.150	39.013.850
4.3		Señalización Vertical	m2	401,00	1.361.760	546.065.760

BGF CONSTRUCTORA
Ing. Jorge Gustavo Franco
Vice Presidente

GOBERNACIÓN XII Dpto. de Ñeembucú

4.4		Empastado de taludes	m2	19.312,00	8.860	171.104.320
5	72102802-007	REPARACIÓN DE PUENTES				-
5.1		Reparación de Puentes de Hormigón Armado	ml	11,00	15.308.790	168.396.690
5.2		Reparación de Puentes de Madera	ml	164,00	480.160	78.746.240
5.3		Movilización	gl	1	1.146.268.450	1.146.268.450
						24.971.366.420

Son Gs. 24.971.366.420. (Guaraníes: veinticuatro mil novecientos setenta y un millones tres cientos sesenta y seis mil cuatrocientos veinte)

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA OBRA (Art. 37 d de la Ley N° 2051).

Plazo de Ejecución: hasta la recepción definitiva de: "**"LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 07/2016, CÓDIGO P.A.C. INSTITUCIONAL Nº 320632 PARA "CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO DEL TIPO ENRIPIADO PILAR - BOQUERÓN - HUMAITÁ - CURUPAYTY - PASO DE PATRIA" GOBERNACIÓN DE ÑEEMBUCÚ".**

El plazo de ejecución se computa desde la recepción por parte del Contratista de la Orden de Inicio para comenzar las Obras, emitida una vez se hayan cumplido cada una de las condiciones indicadas en la CGC 21.1 y las siguientes: El plazo para la movilización a la Zona de Obras es dentro de los 20 días a partir de la emisión de la orden de inicio.

La emisión de la orden de inicio tendrá lugar dentro de los 20 días posteriores a la firma del Contrato.

Plazo de ejecución:
18 (DIECIOCHO) meses contados a partir de la firma de la orden de inicio.

8. PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS (Art. 37 e de la Ley N° 2051).
El Programa de ejecución de los trabajos es el establecido en la Oferta conforme con las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

9. PORCENTAJE, NÚMERO Y FECHAS DE ENTREGA DE ANTICIPOS Y AMORTIZACIONES (Art. 37 f, Ley N° 2051).
El porcentaje, número y fechas de entrega de anticipos y amortizaciones son los determinados en las Condiciones Especiales y Generales del Contrato.

10. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 g, Ley N° 2051).

CGC 15.4.1-Garantía de anticipo, en alguna de las formas establecidas en el artículo 81 del Decreto reglamentario N° 21.909/03; (Póliza de Seguros o Garantía Bancaria). Cobertura del **100%** del monto anticipado.
CGC 6.1.1-El porcentaje de la **Garantía de Cumplimiento de Contrato** será de **10%** del valor del contrato

11. MULTAS (Art. 37 i, Ley N° 2051).
Las multas por atraso serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato.

12. DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS (Art. 37 j, Ley N° 2051).
Las obras se hallan descriptas íntegramente en el Pliego General de Bases y Condiciones, sus especificaciones técnicas y demás documentos anexos que forman parte del presente contrato y se hallan descriptos en la cláusula 2a.

14. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 k, Ley N° 2051).
Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03 y en las Condiciones Generales del Contrato.

15. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.
Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir las partes las responsabilidades y obligaciones derivadas de la parte ejecutada del contrato.

16. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 l, Ley N° 2051)
Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del contrato se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato

"Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato".

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay.

En prueba de conformidad se suscriben 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Pilar, República del Paraguay, a los 11 días del mes de Julio de 2017.

Firmado por: **Carlos Francisco Silva Medina** _____ **(Por la Gobernación de Ñeembucú)**

Firmado por: **Lic. Jorge Franco Jiménez** _____ **(Por la firma BGF S.A.)**

BGF S.A. CONSTRUCTORA
Lic. Jorge Gustavo Franco
Vice Presidente